

Resolución N° 1049
Corrientes, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1931 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 511-S-2013, Caratulado: "Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p. /Realizar 6 Viviendas" – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa "TARAGÜI LIMITADA", la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 340/433 y 436 y vta, respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.155.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos).

Que, a fojas 467 la Inspección de Obra informa: *"...que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por "AJUSTE ALZADO" cuando lo que debería ser es "UNIDAD DE MEDIDA"..... Detectándose en el Items: REVOQUES, una diferencia en la CANTIDAD de: m², menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 300,00 en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la "Cooperativas TARAGÜI LTDA" el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.*

Que, a fojas 469 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: *"Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: "Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.-"*

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4° y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1931/13, cuya copia certificada obra a fojas 458/460.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 4° y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1931 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 511-S-2013, Caratulado: "Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas" – Consta de 3 (tres) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: **"...Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa "TARAGÜI LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-71404422-9, por la suma total de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la

presente Resolución.”... “**ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

Artículo 2º: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4º: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala

Secretario de Desarrollo Productivo

y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I
RECTIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N° él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “**TARAGÜI LIMITADA**”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; **CONVIENEN** en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1931 de fecha 07 de Agosto de 2.013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “TARAGÜI LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 340/433 y 436 y vta, respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma de \$ 1.155.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos).

Que, a fojas 467 la Inspección de Obra informa: “...que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en el Items: REVOQUES, una diferencia en la CANTIDAD de: m², menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 300,00 en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas TARAGÜI LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1° de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2° de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.

Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1931 de fecha 07 de Agosto de 2.013, Reaída en el Expediente N° 511-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos la que quedará redactada de la siguiente forma: “ ... La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes clausulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1050
Corrientes, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1991 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 512-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “YACYRETÁ LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 151/244 y 438 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.201.824,00 (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Ochocientos Veinticuatro).

Que, a fojas 468 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en el Items: REVOQUES, una diferencia en la CANTIDAD de: m² m³ y ml, menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 46.224,00 en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas YACYRETA LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.*”

Que, a fojas 470 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: “*Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: “Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.-*”

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4º y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1991/13, cuya copia certificada obra a fojas 446/448.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 4º y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1991 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 512-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “...**Artículo 4º:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa “YACYRETÁ LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71402752-9, por la suma total de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución...” “**ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....”

Artículo 2º: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala

Secretario de Desarrollo Productivo

y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

RECTIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “YACYRETÁ LIMITADA”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se girará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1991 de fecha 08 de Agosto de 2.013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), Adjudicar a la Cooperativa “YACYRETÁ LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas

151/244 y 438 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.201.824,00 (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Ochocientos Veinticuatro).

Que, a fojas 468 la Inspección de Obra informa: “...que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en el Items: REVOQUES, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 46.224,00 en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas YACYRETA LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1º de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2º de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.

Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1991 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° N° 512-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; la que quedará redactada de la siguiente forma: “ ... La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes clausulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1051

Corrientes, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1932 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 513-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “MESOPOTAMIA LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 342/ y 439 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.109.376,00 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis).

Que, a fojas 469 la Inspección de Obra informa: “...que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de

Contratación era por "AJUSTE ALZADO" cuando lo que debería ser es "UNIDAD DE MEDIDA"..... Detectándose en el Items: MOVIMIENTOS DE SUELO, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml, mayor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 46.224,00 en más, que debería aumentarse al Contrato Original, correspondiéndole a la "Cooperativas "MESOPOTAMIA LTDA" el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que, a fojas 469 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: *"Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: "Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.- Previo a todo, por la SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS deberá aumentarse la reserva presupuestaria en la suma de \$ 46.224,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro)...".*

Que, a fojas 474 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, tal lo aconsejado precedentemente.

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4° y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1932/13, cuya copia certificada obra a fojas 446/448

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 4° y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1932 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 513-S-2013, Caratulado: "Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas" – Consta de 3 (tres) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: "...**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa "MESOPOTAMIA LTDA", C.U.I.T. N° 30-71400753-6, por la suma total de \$ 1.155.600 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la presente Resolución..." "ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... **TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de "Unidad de Medida", previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA COOPERATIVA" la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....".

Artículo 2°: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala

Secretario de Desarrollo Productivo

y Economía Social

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

RECTIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “**MESOPOTAMIA LTDA**”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; **CONVIENEN** en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1932 de fecha 07 de Agosto de 2013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), Adjudicar a la Cooperativa “**MESOPOTAMIA LIMITADA**”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 342 y 439 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.109.376,00 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis).

Que, a fojas 469 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de*

Contratación era por "AJUSTE ALZADO" cuando lo que debería ser es "UNIDAD DE MEDIDA"..... Detectándose en el Items: MOVIMIENTOS DE SUELO, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml, mayor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 46.224,00 en más, que debería aumentarse al Contrato Original, correspondiéndole a la "Cooperativas "MESOPOTAMIA LTDA" el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1° de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2° de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.
Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1932 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° N° 513-S-2013, Caratulado: "Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas" – Consta de 3 (tres) Cuerpos; la que quedará redactada de la siguiente forma: atento los fundamentos vertidos en el Considerando: " ... La presente obra se contrata por sistema de "Unidad de Medida", previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA COOPERATIVA" la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes clausulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1052
Corrientes, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1992 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 514-S-2013, Caratulado: "Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas" – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa "LADRINORTE LIMITADA", la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 341/444 y 447 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.040.040,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil Cuarenta).

Que, a fojas 476 la Inspección de Obra informa: "...que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por "AJUSTE ALZADO" cuando lo que debería ser es "UNIDAD DE MEDIDA"....."

Detectándose en los Items: MOVIMIENTO DE SUELOS, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA,, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml, mayor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 115.560,00 en más, que debería aumentarse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas “LADRINORTE LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que, a fojas 483 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: *“Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: “Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.- Previo a todo, por la SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS deberá aumentarse la reserva presupuestaria en la suma de \$ 115.560,00 (Pesos Ciento Quince Mil Quinientos Sesenta)...”.*

Que, a fojas 474 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, tal lo aconsejado precedentemente.

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4° y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1932/13, cuya copia certificada obra a fojas 454/456

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 4° y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1992 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 514-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “...**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa “LADRINORTE LTDA”, C.U.I.T. N° 30-713582530-8, por la suma total de \$ 1.155.600 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la presente Resolución...”... **“ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **“LA COOPERATIVA”** la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

Artículo 2°: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
RECTIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “LADRINORTE LTDA”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1992 de fecha 08 de Agosto de 2.013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), Adjudicar a la Cooperativa “LADRINORTE LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 341/444 y 447 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.040.040,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil Cuarenta).

Que, a fojas 476 la Inspección de Obra informa: “...que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”.....” Detectándose en los Items: MOVIMIENTO DE SUELOS, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y

ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA,, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml, mayor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 115.560,00 en más, que debería aumentarse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas “LADRINORTE LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1º de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2º de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.

Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1992 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° N° 514-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; la que quedará redactada de la siguiente forma: atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “ ... La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes clausulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1053
Corrientes, 14 de Mayo 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1993 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 515-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 2 (dos) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “PUCARÁ LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de dicha Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 151/245 y 248 y vta., respectivamente, autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.271.160,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta).

Que, a fojas 279 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en los Items: MOVIMIENTOS DE SUELOS ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m² m³ y ml ,menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 115.560,00 en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la*

“Cooperativas PUCARA LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que, a fojas 281 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: *“Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: “Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.-..”*

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4º y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1993/13, cuya copia certificada obra a fojas 255/257.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 4º y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1993 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 515-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 2 (dos) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “...Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa “PUCARÁ LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71400720-9, por la suma total de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución.”.... **“ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a **“LA COOPERATIVA”** la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

Artículo 2º: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4º: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
RECTIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “PUCARÁ LIMITADA”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1993 de fecha 08 de Agosto de 2013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “PUCARÁ LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 151/245 y 248 y vta., respectivamente.

Que, a fojas 279 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en los Items: MOVIMIENTOS DE SUELOS ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m² m³ y ml ,menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 115.560,00 en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas PUCARA LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.*

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1° de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2º de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.

Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1993 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° N° 512-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; la que quedará redactada de la siguiente forma: atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “ ... La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes clausulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1054
Corrientes, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1995 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 517-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “LOS GUACARAS LIMITADA”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 247/338 y 437 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.097.820,00 (Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil Ochocientos Veinte).

Que, a fojas 465 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en los Items: MOVIMIENTOS DE SUELO, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml, mayor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 57.780,00 en más, que debería aumentarse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas “LOS GUACARAS LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.*

Que, a fojas 467 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: “*Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: “Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no*

tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.-. Previo a todo, por la SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS deberá aumentarse la reserva presupuestaria en la suma de \$ 57.780,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta)...”

Que, a fojas 472 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad, tal lo aconsejado precedentemente.

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4° y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1995/13, cuya copia certificada obra a fojas 444/446.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 4° y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1995 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 517-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “...**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa “LOS GUACARAS LTDA”, C.U.I.T. N° 30-71402763-4, por la suma total de \$ 1.155.600 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1° y 2°, de la presente Resolución...” “**ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

Artículo 2°: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
RECTIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “**LOS GUACARAS LTDA**”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; **CONVIENEN** en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1995 de fecha 08 de Agosto de 2.013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), Adjudicar a la Cooperativa “**LOS GUACARAS LIMITADA**”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 247/338 y 437 y vta., respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.097.820,00 (Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil Ochocientos Veinte).

Que, a fojas 465 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en los Items: MOVIMIENTOS DE SUELO, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZÓCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³ y ml, mayor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 57.780,00 en más, que debería aumentarse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas “**LOS GUACARAS LTDA**” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.*

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1° de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2° de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.

Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1995 de fecha 08 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° N° 517-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; la que quedará redactada de la siguiente forma: atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “ ... La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes clausulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Resolución N° 1055

Corrientes, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1933 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 518-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 2 (dos) Cuerpos; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “**PARANÁ LIMITADA**”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de dicha Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 151/245 y 343 y vta, respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma total de \$ 1.213.380,00 (Pesos Un Millón Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta).

Que, a fojas 374 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... “Detectándose en los Items: MOVIMIENTOS DE SUELOS, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZOCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERIA, INSTALACIÓN ELLÉCTRICA Y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³, y ml, menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 57.780,00,00, en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas PARANÁ LTDA” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), ara la ejecución de la obra antes mencionada.*

Que, a fojas 376 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras aconsejando: “*Ahora bien, analizado el Informe de la Inspección de Obras, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que: “Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107); por lo que esta Dirección de Asesoría Legal, no tiene objeciones legales que formular, considerando que debería dictarse la pertinente Resolución*

modificatoria de su similar, debiéndose suscribir nuevo Contrato de Locación de Obra por la suma de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100, De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución, aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. Intendente.- ..”

Que, atento a ello corresponde rectificar el Artículo 4º y la Cláusula Tercera Anexo de la Resolución Municipal N° 1933/13, cuya copia certificada obra a fojas 351/353.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 4º y la CLAUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1933 de fecha 07 de Agosto de 2.013, recaída en el Expediente N° 518-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 3 (tres) Cuerpos; las que quedarán redactadas de la siguiente forma; atento los fundamentos vertidos en el Considerando: “...**Artículo 4º:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Cooperativa “PARANA LIMITADA”, C.U.I.T. N° 30-71400747-1, por la suma total de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en los Artículos 1º y 2º, de la presente Resolución.”... “**ANEXO I CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:.... TERCERA:** La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

Artículo 2º: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior, conforme el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de: Economía y Finanzas, de Infraestructuras y de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 4º: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Diego Víctor Ayala

**Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I
RECTIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N° él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Cooperativa “**PARANÁ LIMITADA**”, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA COOPERATIVA**”; **CONVIENEN** en celebrar el presente contrato rectificatorio de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° 1933 de fecha 07 de Agosto de 2.013 se ha formalizado ante esta Escribanía Municipal, “Contrato de Locación de Obra”

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el trámite de Concurso de Precios, para la Contratación Directa de la Obra: Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital (Corrientes), adjudicándose a la Cooperativa “**PARANA LIMITADA**”, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Planos y Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 151/245 y 343 y vta, respectivamente; autorizándose el pago en tal concepto por la suma de \$ 1.213.380,00 (Pesos Un Millón Doscientos Trece Mi Trescientos Ochenta).

Que, a fojas 467 la Inspección de Obra informa: “...*que se ha deslizado un error en la confección del Pliego de Condiciones Particulares, al establecer en su Art. 4 que el Sistema de Contratación era por “AJUSTE ALZADO” cuando lo que debería ser es “UNIDAD DE MEDIDA”..... Detectándose en los Items: MOVIMIENTOS DE SUELOS, ESTRUCTURA RESISTENTE, ALBAÑILERÍA, AISLACIONES, REVOQUES, CONTRAPISO, REVESTIMIENTO, PISOS Y ZOCALOS, CUBIERTA Y ESTRUCTURA, CARPINTERIA, INSTALACIÓN ELLÉCTRICA Y PINTURA, una diferencia en la CANTIDAD de: m², m³, y ml, menor a la que se debería haber cotizado, lo que hace un total de \$ 57.780,00,00, en menos, que debería disminuirse al Contrato Original, correspondiéndole a la “Cooperativas **PARANÁ LTDA**” el monto total de \$ 1.155.600,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100), para la ejecución de la obra antes mencionada.*”

Que atento a ello corresponde rectificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, la que fuera efectuada en el Artículo 1° de la Resolución N° de fecha de de 2014.-

Que, por el Artículo 2° de dicho acto administrativo se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva rectificatoria de la Cláusula Tercera del referenciado Contrato de Locación de Obra.

Por lo tanto:

CLAUSULA TERCERA: Se procede a formalizar la CLAUSULA RECTIFICATORIA correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del ANEXO I de la Resolución Municipal 1933 de fecha 07 de Agosto de 2.013, Recaída en el Expediente N° 518-S-2013, Caratulado: “Secretaría Desarrollo Humano Ec. Social – Rte. Contrato de una Obra con 1 (una) Cooperativa p./Realizar 6 Viviendas” – Consta de 2 (dos) Cuerpos la que quedará redactada de la siguiente forma: “ ... La presente obra se

contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA COOPERATIVA**” la suma de \$ 1.155.600,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), aprobada por Resolución N°/.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican las restantes cláusulas formalizadas por ante esta Escribanía Municipal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Disposición N° 0497
Corrientes, 12 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución N° 806 de fecha 14 de abril de 2014 y el expediente N° 994-D-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Convenio Marco para la implementación del seguro Provincial SUMAR celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Provincia de Corrientes y la Resolución N° 806/14, se constituyó un fondo especial denominado “Fondo Especial Programa Sumar”.

Que, por artículo 3° de la mencionada resolución se faculta al Señor Secretario de Economía y Finanzas a dictar normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la citada resolución.

Que, se torna necesaria la complementación del inc. i) del Artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 806/14.

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Establecer que el monto total de las retenciones impositivas practicadas a los proveedores que se paguen por el Fondo Especial Programa Sumar, deberá ser transferido a la Cuenta Corriente Bancaria N° 130614/015 “Pago de Impuestos Nacionales y Provinciales” del Banco Corrientes en forma mensual.

Artículo 2: Determinar que si dentro del período existieran retenciones del Impuesto a las Ganancias y/o SUSS practicadas aquellas hechas en la primera quincena, deberán transferirse hasta el día 20 del mes en curso, o día hábil inmediato siguiente. De la misma manera se procederá para aquellas practicadas en la segunda quincena del mes, cuya fecha de transferencia deberá operarse hasta el día 5 (o hábil siguiente) del mes inmediato posterior.

Artículo 3: Para los casos previstos en el artículo anterior deberán enviarse a la Dirección Impositiva copia simple de la/s transferencia/s realizada/s, ni bien estén efectuadas, a fin de que se proceda a su registro contable, en tiempo y forma y toda la documentación que así lo acredite se deberá agregar al expediente de Rendición de Fondos pertinente.

Artículo 4: Encuadrar la presente, en el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Provincia de Corrientes y la Resolución N° 806/14.-

Artículo 5: Dese intervención a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial y a la Dirección General de Contabilidad.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 188
Corrientes, 15 de Mayo de 2014.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Resoluciones N° 11/13 y N° 177/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, las delegaciones municipales cumplen una función primordial como institución necesaria para la descentralización de la actividad municipal, tal lo estatuye la ordenanza N° 4818/08 por la cual se crearon las mismas.

Que, la experiencia demuestra la importancia que significan en las zonas periféricas, cubriendo un amplio sector de la comunidad.

Que, habiendo crecido considerablemente la densidad poblacional lo cual se traduce en su mayor número de viviendas y/o barrios en distintos puntos de ésta ciudad capital.

Que, debido a ello es de imperiosa necesidad reestructurar las Delegaciones a los efectos de su funcionalidad, con el objeto de lograr una mejor representación del Departamento Ejecutivo Municipal, mejorando su capacidad operativa.

Que, resulta necesario adecuar las jurisdicciones territoriales de las Delegaciones Municipales, al proceso de descentralización operativa de las funciones y servicios que presta la Municipalidad, posibilitando mejores respuestas a los problemas y/o inquietudes planteadas por los vecinos.

Que, ello permitiría la participación de las distintas comisiones vecinales existentes en cada jurisdicción, como así también asociaciones civiles, ONG y otras instituciones intermedias, promoviendo todas las actividades que son propias del municipio.

Que, en uso de sus facultades la Secretaría de Desarrollo Comunitario dicta el presente acto administrativo por aplicación del artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

DISPONE:

Artículo 1: **REFUNCIONALIZAR** la jurisdicción de la delegación municipal del Barrio Anahí de tal manera que las áreas territorial que abarca se dividan en dos, para el trabajo dos (2) cuadrillas en terreno.

Artículo 2: **ESTABLECER** en la jurisdicción de la Delegación del Barrio Anahí un grupo con base en la Delegación del Barrio Anahí, a cargo del Sr. Cristian González, D.N.I. N° 30.644.402, y otro con base en el SUM del Barrio Plácido Martínez, a cargo del Sr. Candelario López D.N.I. N° 13.636.743.

Artículo 3: **REISTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Nancy A. Sand Giorasi
Secretaria de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes